



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTES	GLORIA ANDREA CANO VALLEJO Y OTROS
DEMANDADOS	INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUA S.A.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022-01042 00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82-85 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Se deberá aclarar por qué razón no figura como demandante el señor LUIS ALFREDO ARENAS CHAVARRO, teniendo en cuenta que es uno de los acreedores de la obligación que se pretende exigir ejecutivamente en este proceso, tal y como se puede leer en la cláusula contractual citada en la demanda.
2. En consonancia con lo anterior, y tras efectuar el análisis del contrato de transacción aportado, se advierte que la obligación que contiene es conjunta, en vez de solidaria, entre otros motivos porque se trata de una obligación de naturaleza civil y no comercial. Por tal razón, se deberán adecuar también las pretensiones, toda vez que en la solicitud corresponderían a 5 millones de pesos a cada uno de los demandantes (pretensiones acumuladas de litisconsortes facultativos), siendo que como está formulada actualmente se le está dando tratamiento a la obligación como si se tratara de una solidaria.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156079696b6d94f54a74957f485651328094b5032792ec6abb8075926d066ea7**

Documento generado en 13/10/2022 01:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>